

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Núm. 108

Me comunica el Sr. Alcalde de Buenavista de Valdavia que por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de aquella localidad le ha sido entregada una cartera que contiene 179 pesetas, hallada por fuerzas a sus órdenes el día 3 de los corrientes y hora de las dieciséis, en el kilómetro 321 de la carretera de Madrid a Timayor.

Lo que se hace público para que el que acredite ser su dueño pueda pasar a recogerla en precitada Alcaldía.

Palencia 8 de Septiembre de 1951.

El Gobernador Civil,

1990 *Francisco Abella Martín*

JEFATURA AGRONOMICA DE PALENCIA

Aforo de cosecha de remolacha

Los labradores cultivadores directos de las parcelas de productos de reserva, conjuntamente con los industriales o economatos reservistas interesados, deberán solicitar, hasta el 30 del mes de Septiembre actual, los aforos que deben realizarse en el presente año agrícola remolachero.

Palencia 3 de Septiembre de 1951. —El Ingeniero Jefe, *Luis Cuní*.
1957

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 55

CIRCULAR

Se recuerda a los señores Jueces municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, el exacto cumplimiento de cuanto dispone el Reglamento provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército en su artículo 60 sobre la relación de varones nacidos en el año 1931, a los que corresponde ser alistados para el reemplazo de 1952.

Palencia 5 de Septiembre de 1954.
—V.º B.º: El Coronel Presidente, *Julián García Valbuena*. —El Comandante Secretario, *Miguel Castrillo*.
1971

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

Don Ignacio Rodríguez Tejada, en representación «Minas de Barruelo, S. A.», solicita de esta Confederación la inscripción de un aprovechamiento de aguas del río Rubagón, con destino a usos industriales, en los Libros Registros de Aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario.—Minas de Barruelo, S. A.

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Rubagón.

Término municipal donde radica la toma.—Barruelo de Santullán (Palencia).

Volumen de agua utilizado.—De 150 a 200 litros.

Objeto del aprovechamiento.—Usos industriales de las instalaciones que dicha Sociedad tiene en referida localidad.

Título en que se funda el derecho del usuario.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid), haciéndose constar que no tendrá fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 31 de Agosto de 1951.
—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz Valdepeñas*.
1962

Administración de Justicia

Palencia

Cédulas de citación

Por la presente se cita y emplaza a los familiares más próximos del finado Aurelio Fernández García, de 42 años de edad, natural de Cobos de Pravia, sin domicilio fijo, que falleció en el Sanatorio Psiquiátrico de San Juan de Dios de esta Ciudad el día 7 de Julio último, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para recibirles declaración y serles entregados efectos de la propiedad de dicho fallecido; bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Palencia 29 de Agosto de 1951.
El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*.
1939

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez municipal en juicio de faltas número 234 de 1951, seguido ante este Juzgado en virtud de denuncia de Venancio Marcos Alcalde, contra Julio Andrés, en ignorado paradero, sobre daños, se cita a este último por medio de la presente para que el día veinticinco de Septiembre próximo y a su hora de diez y media, comparezca ante este Juzgado municipal de Palencia con las pruebas de que intente valerse, a la celebración del acto de juicio de faltas de que se deja hecha mención. Y ello bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en justicia.

Y para su inserción, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y servir así de citación en forma el denunciado Julio Andrés, líbrase la presente cédula en Palencia a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, *Ramón Cajade*.
1964

Barruelo de Santullán

Cédula de notificación

En diligencia de ejecución de sentencia de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado sobre le-

siones, con el número 6-4-1951, por denuncia del perjudicado Antonio Cuevas Abad, contra Pedro Gómez Arenas, se ha dictado el siguiente

Auto.—En Barruelo de Santullán a primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Por recibida en el día de hoy la anterior Carta-Orden librada al Juzgado de Paz de Brañosera debidamente cumplimentada, la cual queda unida a los autos de su razón; y

Resultando.—Que por sentencia dictada en el juicio a que este expediente se refiere, en fecha veintiocho de Mayo del corriente año, declarada firme por providencia de fecha veintitrés de Julio último, se condenó al denunciado Pedro Gómez Arenas, a ocho días de arresto menor en el Depósito Municipal, a pagar los gastos de curación del perjudicado Antonio Cuevas Abad, indemnización al mismo y a las costas del juicio, habiéndole sido notificada la sentencia por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haber sido declarado en rebeldía y hallarse en ignorado paradero, habiéndose practicado la correspondiente tasación de costas con fecha veinticuatro de Julio último, que asciende a la suma de ciento ochenta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos (184'65), habiendo sido llamado el condenado por medio de edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha tres de Agosto último, número 93, a fin de que se presentara voluntariamente dentro del término de ocho días naturales, al objeto de cumplir en el Depósito municipal los ocho días de arresto, y que satisficiera las costas, de no ser impugnada, sin que lo hubiera verificado.

Resultando: que por no haber comparecido el condenado Pedro Gómez Arenas voluntariamente a cumplir la condena a que había sido condenado, se libró la correspondiente requisitoria declarándolo en rebeldía, la cual fue inserta en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia correspondiente al día 17 de Agosto último, número 99, librándose además los oportunos oficios a los señores Comandantes de los Puestos de la Guardia Civil de esta villa y de Orbó, para que procedieran a la busca y captura del mismo, y su conducción a disposición de este Juzgado, todo lo cual ha dado resultado negativo hasta la fecha.

Resultando: Que por haber estado residiendo últimamente en Vallejo de Orbó el denunciado Pedro Gómez Arenas, constituido luego en ignorado paradero y rebeldía, se libró la correspondiente Carta-Orden al Juzgado de Paz de Brañosa, por ser de aquel término municipal el de Vallejo de Orbó, confecha 24 de Agosto último, habiendo dado resultado negativo, lo ordenado a dicho inferior, para que hiciera efectivo el importe de la tasación de costas con los bienes del penado, por carecer de ellos, según la certificación expedida por el Ayuntamiento de Brañosa y la información testifical recibida; y

Considerando: Que por la certificación e información testifical mencionados en Resultando que precede, y que aparecen en autos, se ha justificado la carencia de bienes del condenado Pedro Gómez Arenas, para satisfacer las costas de este juicio, por lo que prece de declararle insolvente por ahora, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 123 de la Ley Procesal en vigor. Visto el artículo citado,

El Sr. D. Fernando Alonso Capillas, Juez Comarcal sustituto, en funciones por ante mí, el Secretario, dijo: que debía declarar y declaraba insolvente al ejecutado Pedro Gómez Arenas, para el pago de las responsabilidades pecuniarias que se le han impuesto en este juicio; con la cualidad ordinaria de sin perjuicio de que si llegara a mejor fortuna, o si se llegase a conocerle bienes de cualquier clase, se continuará este procedimiento y sin perjuicio, además, de cumplir el arresto si fuere habido; notificándose este auto al señor Fiscal municipal por medio de oficio al Sr. Juez Comarcal de Cervera de Pisuerga por hallarse residiendo allí, al perjudicado, y en cuanto al condenado por su ignorado paradero y residencia, se hará por medio de cédula con atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así lo provee, manda y firma S. S.^a, de que yo, el Secretario, doy fe.—Fernando Alonso.—José Pol.—Rubricados.—Hay el sello en tinta de este Juzgado.

Y para que conste y remitir al

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado Pedro Gómez Arenas, por su ignorado paradero y rebeldía, expido la presente que firmo de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal sustituto en Barruelo de Santullán a primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Pol.—V.º B.º: El Juez Comarcal sustituto, Fernando Alonso. 1977

Baltanás

EDICTO

Don Emilio Cepeda Carranza, Juez de instrucción accidental de Baltanás y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue sumario con el número treinta y dos del año mil novecientos cincuenta y uno sobre hurto de tres ganados mulares y dos mantas de la propiedad del vecino de Hornillos de Cerrato Marcelino Torres Cerrato, cuya sustracción se ha verificado sobre las veintitrés horas del primero del actual, de una era del mismo, sita en dicho término municipal, habiendo aperecido dichos ganados solamente.

Y por tanto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los culpables del suceso y a la recuperación de dichas mantas; y en caso de ser habidos se ponga a los primeros a la disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa, entregándose a dicho Tribunal susodichas mantas.

Baltanás a tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Emilio Cepeda.—El Secretario, José María Vigil Cobián. 1953

Administración Municipal

Barruelo de Santullán

ANUNCIO

A las diez horas del primer día hábil, después de transcurridos los veinte también hábiles, desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa Consistorial de Barruelo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona a quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal de Palencia, de otro de la Junta vecinal de Revilla de Santullán y del Sr. Secretario del Ayuntamiento, la subasta de cuarenta y tres robles maderables y siete leñosos, con un volumen de 79'434 y 6'072 metros cúbicos y 50 estéreos de leña, del monte denomina-

do «Barbadillo», núm. 17 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de la pertenencia de la Junta vecinal de Revilla de Santullán, concedido como aprovechamiento ordinario por subasta, a cuyo fin se hace constar:

a) Que esta subasta será efectuada con arreglo a las normas para la enajenación en el monte de los aprovechamientos de maderas y leñas publicadas en el Boletín Oficial del Estado, núm. 340, fecha 5 de Diciembre de 1948 y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número 151, de fecha 17 de Diciembre del mismo año.

Que el aprovechamiento queda incluido en el Grupo 1.º de dichas normas.

b) Que el precio mínimo será de 12.339'65 pesetas y el precio máximo no podrá exceder de pesetas 14.372'10.

c) Podrán optar a la subasta los poseedores de Certificado de la Clase A, B y C (con preferencia A y B).

d) Que en caso de quedar desierta esta primera subasta, la segunda a los ocho días en el mismo lugar y con igual tipo de tasación y condiciones.

e) Que las proposiciones para optar a esta subasta, se hará en pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta reintegrados con póliza de 4'50 pesetas.

Barruelo de Santullán 30 de Agosto de 1951.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de núm., en representación de lo cual acredita con en posesión del Certificado Profesional de la clase núm. en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compras núm. de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

APROBACION DE ACUERDOS DE IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

| | |
|---------------------------|------|
| Lavid de Ojeda. | 1826 |
| Dehesa de Romanos. | 1827 |
| Villodrigo. | 1834 |
| Villasarracino. | 1832 |
| Vega de Doña Olimpa. | 1831 |
| Villameriel. | 1836 |
| Villamuriel de Cerrato. | 1819 |
| Brañosa. | 1902 |
| Payo de Ojeda. | 1913 |
| Micieces de Ojeda. | 1914 |
| Villanueva del Rebollar. | 1911 |
| Cardeñosa de Volpejera. | 1910 |
| Herreruela de Castilería. | 1921 |
| Tariego. | 1920 |
| Cervatos de la Cueva. | 1918 |
| Celada de Roblecedo. | 1912 |
| San Cebrián de Campos. | 1908 |
| Villota del Duque. | 1909 |
| Cevico Navero. | 1888 |
| Villalcón. | 1965 |
| Fuentes de Valdepero. | 1966 |
| Husillos. | 1967 |
| Páramo de Boedo. | 1968 |
| Nogal de las Huertas. | 1970 |
| Abia de las Torres. | 1972 |
| Villahán. | 1974 |
| Villaprovedo. | 1975 |
| Gozón de Ucieza. | 1976 |
| Villalobón. | 1978 |
| Bahillo. | 1979 |
| Astudillo. | 1980 |
| Pozuelos del Rey. | 1981 |
| Guaza de Campos. | 1982 |
| Meneses de Campos. | 1983 |
| Autilla del Pino. | 1984 |
| Población de Cerrato. | 1985 |
| Quintana del Puente. | 1968 |
| Santa Cruz de Boedo. | 2969 |
| San Cristóbal de Boedo. | 1960 |
| Autillo de Campos. | 1961 |

Anuncios particulares

Sanatorio Militar «GENERAL YARELA» Quintana del Puente (Palencia)

El Presidente de la Junta Económica.

Hace saber: Que hasta las doce horas del día 15 del actual en primera convocatoria, e igual hora del día 22 en segunda, se admiten ofertas en este Sanatorio para la compra de artículos para las atenciones del mes de Octubre, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse todos los días laborables en las horas de oficina, en la Jefatura Administrativa del Establecimiento.

Quintana del Puente 7 de Septiembre de 1951.—El Secretario.

Imprenta Provincial.—PALENCIA